CONTRATO DE COMPRA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 08-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES

CONTRATISTA: IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA.

OBJETO: La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia

VALOR CONTRATO: Un millón trescientos mil pesos M/L ($1.300,000.oo)..

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ, identificado con la C.C N° 70.546.918 obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa YERMO Y PARRES, con NIT N° 811.018.723-8, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA YERMO Y PARRES y IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA, con Nit. 7 0 4 3 4 2 2 9-7, quien obra a nombre y en representación de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia, La adquisición de bienes y/ o servicios, se hará conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Yermo y Parres requiere alquiler de inflables para la celebración del día de la familia Objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA,** o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma **Un millón trescientos mil pesos M/L ($1.300,000.oo).** Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE,** en pagos parciales, una vez recibida a satisfacción los bienes solicitados y presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA,** acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a prestar los siguientes bienes y/o servicios

DESCRIPCION	CANTIDAD
Juego Inflable Escalador Grandes De Diferentes Medidas Por Total Duracion del Evento o Actividad Dia de La Familia de 9 am - 3 pm	2

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 1 mes.

NOVENA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa. Quien acepta la designación de dicha representación.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 15 de octubre de 2026

GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ
Rector

IVAN ALEXANDER MEDINA VILLA.
Contratista